Lima 7 de Agto. de 1790

Por recivido el sup. exmo. oficio de V.E. y en consideracion a que en el recuento verificado en el dia cinco del corriente resultó haberse encontrado en la arca principal de quatro mil pesos la cantidad de 47582 pesos 3 rs que con los 12959 pesos dier à V.E. si se cumple, ò no con lo que el Rey manda 3 rs en la particular comision del factor y de que se tiene hecho cargo en el libro de su oficina, se compone la suma de los 60 mil 541 pesos 6 rs que se dieron por existentes en la razon de 19 de mayo ultimo acompañada con oficio de 22 del mismo, lo que se contesta

Al Rl. Tribunal de Mineria.

Desentendiendome por ahora del herrado concepto en que V.S. esta, segun lo que alega en su oficio de ayer N. 70 le prevengo, se conforme con lo que he mandado en el de 3. del corriente, y disponga se reintegren en el dia los 5255. p.s 4 rr.s 14 m.s que el S.or Ministro comunicado dice allò menos en el recuento de caudales; facilitando al mismo tiempo los Libros, Cuentas, y papeles para que de todo se haga el examen conveniente, pues para lo subcesivo yà se le harà entender à V.S. si se cumple, ò no con lo que el Rey manda quando se examina la conducta del Tribunal.

Dios gue. à V.S. m.s a.s Lima y Agosto 8 de 1790

Fr. Fran.co del

IH-AD1
CA: 2
DOC: 74
FS: 7

por dho factor en aquel acto, cuyas circun-
stancias se han exponerse á la Superioridad
, para que se digne en su Vista suspender
el reintegro mandado hacer, practiquese
asi en contestacion del indicado Superior
oficio

Delgado

8

t

este oficio se recivio hoy 16 de Ag.to como alas diez del dia

Delgado

2

Lima 16 de Ag.to 1790

Por recivido el Superior oficio de SE. y para que tenga su mas devido cumplimiento lo que en el se ordena, hay que saber al factor aprompte los Libros y Recaudos corresp.tes indiscriptes a la quenta y manejo de los Caudales Repetidos a los fondos de este Tribunal, y los entrey al Secretario de Rl. a fin de que los ponga en el Rl. Salario y se le ministre por el Contador de resultas D.n Joaquin Bonet el resguardo Circunstanciado que se prebiene; Contestandose asi a la Superioridad el Citado oficio

Delgado

En frha. de ayer he proveido un Decreto cuyo tenor es el Siguiente,,

Aunque p.r las diligencias que me ha pasado el S.r D.n Man.l Garcia dela Plata, aparece que estan practicadas con la devida puntualidad y exactitud, y que le sor de prestar merito para la Tansacion con que ha amagado el Rl. Fiscal de Mineria, deveria desestimarse en caso que se formalisase, como fribola, e infundada respeto a haver sido un mero executor de mis ord.s y no advertirse exerso en el desempeño de su comision atendiendo a su representacion y a las repetidas instancias Verbales que me ha hecho este S.or Mtro. le relebo, y exonero de continuarle, y nombro al S.or Reg.te dela Rl. Aud.a para que siga en ella, esperando de su notorio celo y actividad que evaquara este encargo con la posible brebedad: y afin de que se pueda formar el ajuste y liquidacion de cuentas del Fiscal, para averiguar por este medio sus actuales fondos, y la legitima inversn. de los que ha adquirido desde el tpo. de su execcion; prevengase al Contador de resultas D.n Joaq.n Bonet, que proceda a executar las operaciones, que le ordenase el S.or Comisionado, traiendose a este efecto dela Factoria los libros, y demas papeles que se contemplasen necesarios a la pieza q.e destina se

Delgado

en este Palacio para su prolixo examen, y reconocim.to; lo que conducirà el Es.no del Frial, dandosele por el expresado Contador el resguardo circunstanciado correspondiente y pasense los oficios oportunos al S.r Reg.te al S.r Dn. Ctan.l Garcia dela Plata, y al Frial de Minería para su inteligc.a y cumplimiento en la pte. que les respecta,, Lo que tendrà V.S. entendido para obedecerlo, y darle el mas puntual cumplimiento. Lima y Agosto 13 de 1790.

Fr. Fran.co de

En el mismo Dia hice saber el Auto Ant.te a Dn. Antonio Sañartu factor de este R.l Trib.l

Delgado

Al Tribunal de Minería

Un Quartillo.

Sello Quarto un Quartillo. Años de mil setecientos noventa, y noventa y uno.

Lima y Agosto Diez y seis de mil Setecientos Nobenta a.s

Por Recibido el Oficio del Excmo. S.r Virrey, Contestese, y se señala el dia Diez y siete del Corriente à las diez del dia, para dar principio à las nuebas operaciones prevenidas S.r Ex.a lo que se avisará por el correspondiente Oficio al Real Tribunal de Mineria, para que se pasen al Real Palacio todos los Libros en que se hallen los asientos de los Caudales que desde su Execucion han entrado en su Poder hasta el presente, previniendo al Factor concurra igualmente à entregar todos los de su manejo particular, dandose el Resguardo Correspondiente como S.r Ex.a lo tiene ordenado, por el Contador de Resultas D.n Juaquin Bonet = Arredondo = Proveido, y firmado por el Señor Don Manuel de Arredondo Regente de esta Real Audiencia y Juez Comisionado, por S.r Ex.a Pascual Antonio Monzon

Es Copia de su Original lo que Certifico: Lima Diez y seis de Agosto de mil Setecientos y Nobenta a.s

Pascual Ant.o Monzon

UN REAL
SELLO SEGVNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA Y OCHO, Y CINCVENTA Y NVEVE.
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS IV.
Para los Años de 1790. y 1791.

testimonio: Lima y Agosto Veinte y tres de mil setecientos Noventa = Por recibido el Oficio de Su Excelencia, y en cumplimiento de lo que en el se previene, parese ante el Real tribunal de Minería para que disponga se entere en Casa, por el Administrador Don Francisco Foronda; Un mil trescientos Cinquenta y un pesos: Por el Director Don Santiago Vzquizu; Un mil Quatrocientos ochenta y ocho pesos, tres y medio reales; Por el Director Don José Coquet; Ciento setenta y dos pesos, siete y medio reales; Por el Diputado Don Juan de Alasta Ciento Quatro pesos Un real; y por el Diputado D.n Facundo talens, Un mil Quatrocientos setenta y quatro pesos un real, que resultan haverseles suplido por el Factor, à quien se notifica à entere dentro de tercero dia, los tres mil Quinientos Quarenta y quatro pesos, medio real, que faltan al Completo de los ocho mil Ciento treinta y quatro pesos, cinco

y medio reales, que se le han sacado de
alcance por el Contador Comisionado
en el Corte y tanteo practicado: Pasan
dose à las Reales Casas de esta Capital,
(como lo Exâ. lo manda) la de Deposito de
Caudales de dicho Tribunal, à la que se
trasladarà el dinero que exhivió dicho
Factor en el acto de dicha Diligencia de
tanteo, y provisionalmente quedò Cus
todiado en otra distinta Casa, entregan
dose las Quatro Llaves de la principal de
Deposito à los Ministros principales de
Real Hacienda, señalandose para esta
operacion, el Viernes Veinte y Siete
del mes Corriente, à que Concurrirà el
Contador Don Joaquin Bonet, poniên
dose las Correspondientes diligencias
para su Constancia = Acredondo ——
Proveyó, y firmó el Decreto antecedên
te, el señor Don Manuel Antonio de Acre
dondo Regente de esta Real Audiencia, y
Juez Comisionado por su Exâ, en el dia
de su fecha = Dr. Pascual Ant.o Monzon =
Es Copia de su original de que Certifico: Lima y
Agosto Veinte y quatro de mil setecientos, y Nobenta =

Pascual Ant.o Monzon

Lima y Agosto 26 de 1790 =

14 5

El Secretario de este Tribunal agregarà al Expediente relativo alas actuaciones del remedio de Caudales y reconocimiento de Libros, el recibo sin circunstanciado que en Decreto de diez y seis del Corriente està prevenido à Consequencia del Superior Oficio de S. Ex.ª de trece del mismo en que se determinò la entrega de dhos Libros en la forma que en el se especifica =

Delgado

El Recibo ò Docum.to, que en el Auto, de arriba se expresa lo recogiò el Factor de este R.l Tib.l, para su resguardo. Lima y Ag.to 26 de 1790

Delgado

Lima y octubre siete de mil setecientos y noventa =
En atencion à lo que resulta de este expediente, se
aprueva y confirma quanto en el se ha practicado, en
cuya virtud, y sin embargo de que el desarreglo con que se
han hallado los caudales y cuentas del R.l Trib.l de Mineria, pe-
dian la mas rigida Reforma, y que se hiciese ver y conocer
por la pena à sus Ministros el abandono y ningun cuidado
con que han mirado unos asuntos que debian haver sido su
primera atencion, desserve por ahora las cosas en el ser
y estado que tienen, y à que se han reducido hasta la Re-
volucion de S. M. à quien se tiene dada cuenta con copia
certificada de todo lo obrado, y devuelvanse al Tribunal des-
pues de rubricados todos los Papeles, Libros, y cuentas
que ha remitido, y deven quedarse en su archivo, y
en el interin que se recibe la R.l determinacion, se arre-
glarà el Tribunal en el metodo de llevar su cuenta, y
vaso de responsabilidad por la menor omision, ò falta que
se le note à la instruccion que en testimonio se le remi-
tirà de la que ha formado el Contador de Resultas D.n
Joaquin Bonet, y se halla afoxas de este tercer
quaderno dirigiendose otro igual testimonio à los
Ministros de R.l Hac.da para su govierno en la
parte que les corresponde, y con la prevencion de
que hasta las Resultas de S. M. ha de permanecer
en Casas R.s y am cargo la Ma de quatro Lla-
ves en que se custodian los caudales del Tribunal,
poniendose en ella los que sucesivam.te se vayan

atesorando, y viendo sin cuidado el pagar en virtud de este Dec.to y sin necesidad de nueva orden, los intereses que à sus respectivos plazos, se fuesen venciendo de los capitales que se tienen tomados à Reditos, como tambien los sueldos pertenecientes à los Individuos del Tribunal segun sus dotaciones, pero con la distincion de que à todos los que han tenido intervencion en la deliveracion de gastos que consta dela cuenta presentada, solo se les han de satisfacer la mitad de sus sueldos, quedando la otra mitad en deposito para lo que el Soberano determine à menos que no afiancen las Rentas en cuyo solo caso se les entregaran integram.te Tambien cuidaràn dichos Ministros de R.l Hacienda como que son los unicos que han de correr con la Recaudacion y gastos de los fondos del Tribunal de Mineria, de descontar en tres tercios, y segun lo prevenido en Auto de trece de sep.re anterior à D.n Matias Delgado, D.n Ant.o del Rio, D.n Mariano Forner, D.n Joaq.n de Mispireta y demas oficiales los novecientos ochenta p.s que se les suplieron, y a que se contraen los Reparos viete, nueve, y trece puestos por el mencionado Contador Bonet. Asimismo, y con respecto à que la dotacion del Maestro de Quimica D.n Man.l Davalos, es un

gasto inutil que solo sirve de consumir los fondos del Trib.l mediante a que no hai enseñanza alguna, ni discipulos que puedan pasar à instruirse de ella, suspendase desde el dia supdo, teniendose por extinguida dha Catedra, y haciendose saber asi al Interesado: mas por lo que hace al sueldo gasto, que se da en porte de Cartas, solo se abonaràn en lo sucesivo, las que vengan de oficio al Tribunal y se hagan constar con las respectivas Planillas de la Administrac.n de Correos. Igualm.te y para que se pueda rectificar el importe de lo ateserado por el Trib.l desde su establecim.to se escribirà por circular à los Ministros de las Casas R.s del Reyno, previniendoles formen, y remitan con toda puntualidad una Razon individual de todo lo q.e en cada una de ellas se haya cobrado por Razon del Real en marco con la expresion de los dias en que se hayan hecho sus enteros, y fechas de sus remisiones à esta Cap.l, procediendose con la misma brevedad à formar un prolixo, y circunstanciado inventario de todos los muebles y enseres propios del Trib.l con la nota del lugar en que cada uno se halla colocado, y se agregarà à este expediente, el qual concluido que sea quanto se dessa mandado en este Dec.to del que se tomarà Razon en las Casas Reales, y Trib.l de Mineria, se traerà para proveer, pasandose antes todas cosas el oficio correspondiente

al S.r Regente D.n Man.l de Arredondo, ma-
nifestandole haverme sido de mucho agrado la
exactitud y acierto con que ha desempeñado es-
ta Comision que le conferi por lo satisfecho que
vino de su procedimiento; y que estando
tambien de los de el Contador de Tembras D.n
Joaquin Bonet, le hara presente de mi parte,
tendre presente este servicio para lo que pue-
da ocurrir en lo sucesivo = Fil = Dionisio franco =
Es Copia: así lo certifico. Lima 19 de Oct.e de 1790 —

Man.l Ant.o de la Gonzales